

neral Técnica, por la que se convocan nueve becas de formación en el área de voluntariado, al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.3 de la misma,

RESUELVO

Primero. Hacer público que, mediante Resolución de 1 de julio de 2009, se acuerda conceder las becas de formación en el área de voluntariado siguiente:

- Programa: 31H.
- Crédito Presupuestario: 48200.31H.
- Beneficiarios: Doña M.ª Del Carmen Forné Aparicio, para la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, y doña María Vieiro Martínez, para la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.
- Cantidad concedida: 15.317,74. Asimismo, podrá comprender gastos de carácter extraordinarios ocasionados por la actividad, previa autorización expresa del Titular del Centro Directivo correspondiente al que figure adscrito el becario.
- Finalidad y naturaleza: Adquisición de formación y experiencia sobre asociacionismo y participación en materia de voluntariado.

Segundo. La beca tendrá una duración inicial máxima de doce meses, a contar desde el 1 de julio de 2009, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses.

Tercero. La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal superior de Justicia de Andalucía o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en BOJA.

Cádiz, 1 de julio de 2009.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se dispone la suplencia temporal de esta Delegación.

El artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, modificado por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo, establece que en caso de ausencia o enfermedad del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, este designará como suplente a uno de los Delegados Provinciales de la Consejería en la provincia.

Estando prevista la ausencia del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz para el período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto, y conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado,

DISPONGO

Durante el período comprendido entre el 1 y el 15 de agosto ejercerá las competencias correspondientes al cargo de Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz el Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, don Daniel Vázquez Salas, y durante el período comprendido

entre el 16 y el 31 de agosto, la Delegada Provincial de la Consejería de Educación, doña Blanca Alcántara Reviso.

Cádiz, 3 de julio de 2009.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se designa suplencia de la misma durante el período vacacional.

Estando previsto el período vacacional de la titular de esta Delegación del Gobierno durante el período comprendido entre los días 3 y 31 de agosto de 2009, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, según redacción dada por el Decreto 98/2002, de 5 de marzo (BOJA número 34, de 21 de marzo), y teniendo en cuenta los períodos vacacionales de los diferentes Delegados Provinciales en la provincia de Sevilla,

RESUELVO

Designar como suplente de la titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla durante el período comprendido entre los días 3 y 31 de agosto de 2009, al Ilmo. Sr. don Antonio Rivas Sánchez, Delegado Provincial de la Consejería de Empleo en Sevilla.

Sevilla, 3 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se suprime el Registro Auxiliar de Documentos sito en calle Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, de Sevilla.

El artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establecen el marco normativo regulador de los registros administrativos de entrada y salida de documentos en la Junta de Andalucía.

La normativa aplicable atiende a dos objetivos. En primer lugar ofrecer constancia a los ciudadanos de sus relaciones documentales con la Administración Pública, y con ello garantizar el ejercicio de sus derechos ante la misma. En segundo lugar se satisfacen las necesidades de toda la organización pública en lo que a ordenación de sus entradas y salidas de escritos y comunicaciones se refiere.

El artículo 10 del citado Decreto faculta a los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos, para disponer el establecimiento de Registros auxiliares para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos. Dicha facultad comprende asimismo la de suprimir dichos Registros cuando las razones que motivaron su establecimiento desaparecen.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que, conforme lo establecido en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009, las competencias en materia de consumo han pasado a ser ejercidas por la Consejería de Salud, han desaparecido las causas que en su día motivaron el establecimiento de un Registro auxiliar, dependiente de la De-

legación del Gobierno, en la sede del Servicio de Consumo provincial.

Esta supresión viene acompañada de la simultánea creación de un Registro auxiliar por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, por lo que esta medida no afecta a los derechos y facilidades de los ciudadanos en cuanto a la presentación de sus escritos, sino que obedece a la necesidad de adecuar en la práctica el cambio de asignación de competencias que la reestructuración de Consejerías ha supuesto.

Por todo ello, y conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y en el usos de las competencias que tengo asignadas,

RESUELVO

Suprimir el Registro Auxiliar número Uno, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, sito en calle Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, de Sevilla.

Sevilla, 3 de julio de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2009, de la Secretaría General de Economía, por la que se da publicidad al fallo de la sentencia de 23 de diciembre de 2008, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del procedimiento derivado del recurso núm. 1733/2003.

La Resolución de 22 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el procedimiento derivado del recurso número 1733/2003, resuelve en su apartado segundo dar traslado de dicha Resolución a esta Secretaría General para que la misma lleve a cabo cuantas actuaciones y trámites sean pertinentes para el efectivo cumplimiento de la citada sentencia.

Dado que el fallo de dicha sentencia determina la anulación de la Resolución de 31 de julio de 2003, de esta Secretaría General de Economía, que fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de agosto de 2003,

RESUELVO

Dar publicidad al fallo de la sentencia citada:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por doña Laura Mauro Arrabal representada por el Procurador Sr. Márquez Díaz y defendida por Letrado contra Resolución de 31 de julio de 2003 de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía que anulamos por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Se declara que doña Laura Mauro Arrabal es la adjudataria del premio de mil seiscientos euros (1.600) al mejor expediente en la licenciatura de Administración y Dirección de empresas por la Universidad Pablo de Olavide, convocado por Orden de 12 de junio de 2002, con todas las consecuencias económicas y administrativas que de ello se deriven. No hacemos pronunciamiento en costas.»

Sevilla, 29 de junio de 2009.- El Secretario General de Economía, Manuel Recio Menéndez.

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se modifican ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Agencia.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrá hacerse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

El artículo 39.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, dispone que, por vía reglamentaria, se regulará el procedimiento de modificación de los ficheros de titularidad pública en el Registro General de Protección de Datos, sin perjuicio de que se modifiquen, además, en los registros a que se refiere el artículo 41.2 de la mencionada Ley.

Asimismo, el artículo 58 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, señala que la inscripción de todo fichero de datos de carácter personal deberá encontrarse actualizada en todo momento en el Registro General de Protección de Datos. Además, en el caso de los ficheros de titularidad pública, cuando se pretenda la modificación del fichero, deberá haberse adoptado, con carácter previo a la notificación, la correspondiente norma o acuerdo.

Finalmente, y en razón del artículo 54.2 del citado Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la disposición o acuerdo de modificación de los ficheros debe indicar las modificaciones producidas, entre otros, respecto a los datos especialmente protegidos.

La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, mediante Resolución de 18 de febrero de 2009, publicada en el BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2009, procedió a la creación del «Fichero de Gestión de Expedientes de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía».

En el apartado «Procedimiento de Recogida de Datos», se omitía la recogida de datos de otras personas físicas, fuentes accesibles al público, registros públicos, entidades privadas y Administraciones Públicas cuando en la notificación realizada a la Agencia Española de Protección de Datos así figuraba. En el apartado «Estructura Básica», no se especificaba la previsión de tratar datos de infracciones administrativas, información comercial, datos económicos, financieros y de seguros, así como transacciones de bienes y servicios, habiéndose también comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos esta posibilidad, por lo que es preciso completar dichos apartados y proceder a la modificación de este fichero.

Por todo lo anterior, y para hacer posible la adecuada gestión de las competencias atribuidas a esta Agencia, es necesario modificar el fichero con datos de carácter personal referido en el Anexo, dando así obligado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en artículo 20.1 de la Ley Orgánica citada, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 10.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de ficheros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la presente Resolución tiene por objeto la modificación del fichero con datos de carácter personal que figura como Anexo a esta Resolución, y que contienen datos de carácter personal gestionados por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.